

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 01 /2015

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de enero del año dos mil quince, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas; y

VISTO: El Expediente N° 33.239, año 2014, caratulado: “ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ Antecedentes Sumario Administrativo 41-DS-13 – S/ Robo de un Maletín con pertenencias AVP (Expte. N° 2798-AVP-13)”;

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician con motivo de la denuncia policial realizada por el Señor Castro, Fernando Damián, dando cuenta que el día 02-09-2013 en la Estación de Servicio de Garayalde, en circunstancias en que se dirigía a la localidad de Sarmiento en comisión de servicio, autores ignorados forzaron la cerradura del vehículo oficial –Ford Ranger – Unidad 1273, sustrayendo un maletín conteniendo una Notebook EUROCASE una cámara digital KODAK elementos pertenecientes a la AVP el cual estaba a su cargo.-

Que a fs. 63/63 luce agregado el Acuerdo N° 224/1014 mediante el cual se confiere vista de las presentes actuaciones al Señor Castro, otorgándole un plazo de quince días al efecto produzca descargo.-

Que a fs. 67/69 el encartado se presenta y formula descargo, manifestando que no hubo culpa o negligencia en su proceder, e indica que no solo fueron sustraídos elementos pertenecientes a la Administración de Vialidad, sino elementos propios, como una Tablet Marca Eurocase, una mochila marca Campinox, una bolsa de dormir etc., provocándole también el correspondiente perjuicio económico.-

Que corrida vista al Asesor Legal el mismo se expide a fs. 71/72 mediante Dictamen N° 114/14.-

Que a fs. 74) obra Dictamen N° 047-2014 del Contador Fiscal indicando que analizado el descargo surge que el accionar del Señor Castro fue diligente, es decir que el deponente cuando expone en su favor, pone en duda alguna de las diligencias y probanzas arrojadas al presente, por lo que procede el archivo de las presentes actuaciones, no cabiéndole responsabilidad patrimonial.-

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 54° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítanse en carácter de devolución a la Administración de Vialidad Provincial los presentes actuados.-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES